"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VISTO:

El Memorando N° 000111-2024-MPCH/GIP-SGOPC-S del 13 de noviembre del 2024, el Informe N° 000459-2024-MPCH/GIP-SGOPC-S del 13 de noviembre del 2024, el Informe N° 000249-2024-MPCH/GIP-SGEP-S del 29 de octubre del 2024, en relación a la Ficha Técnica de mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES DE LA CALLE LAS PEÑAS, CALLE IQUITOS, CALLE RIO HUAYAGA Y CALLE SARGENTO LORES DE LA URB. CAP.FAP.JOSE QUIÑONES GONZALES DEL DISTRITO DE CHICLAYO, DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa, en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, asimismo concordante con la ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, concordante con los artículos 39, 40 y 41 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno y de administración, bajo los Principios de Exclusividad, Territorialidad, Legalidad, Simplificación Administrativa entre otros, con sujeción a las leyes y ordenanzas; en ese mismo sentido las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social, y la sostenibilidad local, en coordinación y en asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que de conforme con el numeral 5.14 de la Directiva N° 01-2023-MPCH/GM-Procedimientos Para la Ejecución y Evaluación de Actividades de Mantenimiento en la Municipalidad Provincial de Chiclayo aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 120-2023-MPCH-GM del 10 de febrero del 2023, el cual indica que recibida la ficha técnica de mantenimiento, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos designara un responsable para su evaluación y conformidad, la misma que será remitida a los órganos responsables para aprobación mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura.



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Informe N° 249-2024-MPCH/GIP-SGEP del 29 de octubre del 2024, suscrito por el Ing. Junior Rafael Enríquez Porras, en calidad de Sub Gerente de Estudios y Proyectos, quien remite la ficha técnica de mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES DE LA CALLE LAS PEÑAS, CALLE IQUITOS, CALLE RIO HUAYAGA Y CALLE SARGENTO LORES DE LA URB. CAP.FAP.JOSE QUIÑONES GONZALES DEL DISTRITO DE CHICLAYO, DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CONCERNIENTE A LA SOLICITUD DE EVALUACION DE SUSCRIPCION DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL CON EL EJERCITO DEL PERU, para ser revisada y aprobada por la Sub Gerencia de Obras Públicas y Convenios según los procedimientos establecidos en su programa permanente de mantenimiento.

Que, mediante Informe N° 000471-2024-MPCH/GIP-SGOPC-S del 12 de noviembre del 2024, suscrito por el ing. Segundo Oscar Padilla Acha, en calidad de Sub Gerente de Obras Públicas y Convenios quien da su aprobación de la ficha de mantenimiento, requiriendo que se deba emitir la resolución correspondiente, indicando también las partidas por ejecutar por parte de la entidad edil y el Ejército del Perú, para la suscripción del convenio interinstitucional entre las partes en mención.

Que, mediante Memorando N° 0111-2024-MPCH/GIP-SGOPC-S del 13 de noviembre del 2024, suscrito por el ing. Segundo Oscar Padilla Acha, en calidad de Sub Gerente de Obras Públicas y Convenios, presenta presiones respecto a la ficha técnica aludida, indicando que esta cuenta con un plazo de ejecución de 21 días calendarios, modalidad de ejecución ADMINISTRACION DIRECTA, con precios al mes de septiembre del 2024, según lo indicado en el Informe N° 021-2024-/ING.CIVIL/GPCY del 15 de octubre del 2024, (folio 78) último párrafo suscrito por el ing. Gino Paoli Cruz Yong-Profesional de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos.

Que, por las consideraciones establecidas, y atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, art. 83 inc. 8 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 012-2019-MPCH, modificado mediante Ordenanza Municipal N° 003-2020-MPCH, y el inc. 1 del ARTÍCULO QUINTO de la Resolución de Alcaldía N° 21-2023-MPCH/A de fecha 4 de enero del 2023 y el numeral 5.14 de la Directiva N° 01-2023-MPCH/GM-Procedimientos Para la Ejecución y Evaluación de Actividades de Mantenimiento en la Municipalidad Provincial de Chiclayo aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 120-2023-MPCH-GM del 10 de febrero del 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la FICHA TECNICA de mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES DE LA CALLE LAS PEÑAS, CALLE IQUITOS, CALLE RIO HUAYAGA Y CALLE SARGENTO LORES DE LA URB. CAP.FAP.JOSE QUIÑONES GONZALES DEL DISTRITO DE CHICLAYO, DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

ARTICULO SEGUNDO: SOLICITAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, realizar la asignación presupuestal correspondiente, para proceder con el proceso de selección que corresponda.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Sub Gerencia de Obras Públicas y Convenios, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística y Gerencia de Secretaría General publicación, conocimiento y fines correspondientes.



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución, y a la Gerencia de Secretaría General para su archivo respectivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente ENRIQUE GABRIEL BERAUN CORONEL GERENTE(e) GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

CC.: CC.: GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACION SUBGERENCIA DE OBRAS PUBLICAS Y CONVENIOS SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SUBGERENCIA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL GERENCIA MUNICIPAL GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y ESTADISTICA GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL